



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0676

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4257 de 2018, el señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.530.098, solicita liquidación para evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio DOLORES y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Sana posesión del predio, expedido por la secretaria de planeación del municipio Zona Bananera.
- Informaciones características del pozo.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Nivel estático y dinámico del pozo.
- Plano del predio.

Que bajo radicado No. 4117 de fecha 21 de mayo del 2018, el señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante Auto No. 1004 de Julio 23 de 2018, la subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta la evaluación de la viabilidad de lo solicitado y ordena visita de inspección al sitio de interés.

Que en informe técnico de fecha 17 de Enero del año 2019, elaborado por funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, se conceptúo lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

0676

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 15 de noviembre del año 2018 y se contó con la presencia del señor Juan Miranda propietario del predio y el señor Dempsey Gómez, Representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar las pruebas de bombeo de los pozos con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 10651 del 28 de noviembre del presente año y admitido por la corporación mediante Auto No. 1753 de noviembre del 2018, luego de revisado, se determina que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACIÓN: El predio Dolores se encuentra ubicado en el sector Plantica, Vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio, municipio Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°52'58.6" norte y 74°11'41.7" oeste.

Área total del predio: 4.6 has

Área Cultivada: 4.6 has

Tipo de cultivo: Banano de Exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento del agua son dos pozos tipo aljibe que se ubica al interior del predio Dolores sobre las coordenadas geográficas Pozo 1 para riego: 10°53'00.6" norte y 74°11'41.7" oeste.

Pozo 2 para lavado de fruta: 10°52'58.1" norte y 74°11'41.8" *oeste*

Uso del agua: las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el pozo 1 riego del cultivo y en el pozo 2 lavado de la fruta.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 3 lps para ambos pozos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0676

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:
Pozo 1: la captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba Siemens de 10 hp, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego del cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar.

Pozo 2 lavado de fruta: el recurso se envía directamente a la alberca para el lavado de la fruta, mediante motobomba de 10 hp y se descarga con bomba de 2x2. Una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge todas las aguas drenadas de las diferentes fincas de la zona.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Dolores

Pozo 1:

Profundidad: 10 metros

Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: según informe 7 lps.

Coordenadas: 10°53'00.6" norte y 74°11'41.7" oeste.

Pozo 2:

Profundidad: 8 metros

Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: según informe 7,5 lps.

Coordenadas: 10°52'58.1" norte y 74°11'41.8" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

Pozo 1:

Para riego de 4.6 has, la Corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de **3.7 lps.**



1700-37

RESOLUCION N° 0676

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

Pozo 2:

Para lavado de fruta, se tiene en cuenta un volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/has, entonces para 4.6 has se tendría:

$4.6 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 92 \text{ cajas/día}$

$92 \text{ cajas/día} \times 200 = 18400 \text{ lts/día}$

$18400/86400 = 0,21 \text{ lps.}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO: De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo 1 que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 7 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión para riego. Pozo 2 tiene una producción, según informe del solicitante de 7.5 lps, por consiguiente también se cuenta con disponibilidad del recurso para atender dicha solicitud.

CONCEPTO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Juan Manuel Miranda Duran, en un caudal de 3.7 lps a partir del pozo 1 tipo aljibe existente el predio Dolores ubicado sobre las coordenadas geográficas $10^{\circ}53'00.6''$ norte y $74^{\circ}11'41.7''$ oeste, para beneficio del citado predio en el riego de 4.6 has de banano de exportación.

Así mismo 0.21 lps a partir del pozo 2 tipo aljibe ubicado sobre las coordenadas geográficas $10^{\circ}52'58.1''$ norte y $74^{\circ}11'41.8''$ oeste, para el lavado de fruta.

RECOMENDACIONES: Se recomienda al usuario instalar una tapa en la boca de los pozos con el fin de darle protección al acuífero de contaminantes externos, además se debe encerrar el pozo y el sistema de extracción mediante una caseta.

VIGENCIA: Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0676

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN., en un caudal de 3.7 lps en el pozo 1 y 0,21 lps en el pozo 2, ambos caudales establecidos anteriormente en el concepto técnico de fecha 17 de Enero del año 2019, en beneficio del predio Dolores, para el riego del cultivo y lavado de fruta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0676

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de dos pozos de aguas profundas, a favor del señor JUAN MANEUL MIRANDA DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No.19.530.098, en beneficio del predio Dolores, localizado en el sector plantica vereda Carital Corregimiento de Rio frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para el riego y lavado de fruta en un caudal de 3,7 Lps en el pozo 1 y 0,21 lps en el pozo 2, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua de los pozos, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar, en un plazo de no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso del agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión- cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0676

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

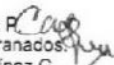
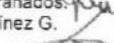
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, y/o quien haga veces de Apoderado ante la Corporación para el presente tramite.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila R. 
Revisó: Sara Diaz Granados 
Aprobó: Alfredo Martinez G.
Expediente 5118



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0676

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE 2 POZOS, AL SEÑOR JUAN MANUEL MIRANDA DURAN, PARA RIEGO DEL CULTIVO DE BANANO Y EL LAVADO DE FRUTA DEL PREDIO DOLORES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.7 LPS PARA EL POZO 1 Y 0,21 PARA EL POZO 2"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 25 ABR 2019 del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) Juan Manuel Miranda Duran quien exhibió la C.C. No. 19.530.098 expedida en Ciénaga en su condición de Propietario del Predio Dolores, el contenido de la Resolución No. 0676 De fecha 11 Marzo 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Juan Manuel Miranda Duran
C.C. 19530098

EL NOTIFICADOR

Felipe
C.C. 12.002.496

